

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante hizo uso del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, desvirtuando la excepción de compensación, sin desconocer los comprobantes de pago efectuados por el demandado a través de Efecty y a favor de la ejecutante, aducidos en la excepción de pago parcial de la obligación. Igualmente le informo que el apoderado de la parte demandada solicitó el interrogatorio de parte a la ejecutante. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 8 de julio de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

8

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en los arts. 372 y s.s. del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 443 numeral 2º ibídem, dispone,

1º) Señalar el día tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las di de la mañana (10:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se efectuará de manera virtual conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiéndoseles el link de la misma al correo electrónico de las partes y sus apoderados para su acceso.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del CGP.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, LUZ KARIME CASSIANI PADILLA y ENRIQUE GUZMÁN MARIMON, para que se hagan presentes en la audiencia señalada, con el fin de absolver interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho. Así mismo, se les concederá el uso de la palabra a los apoderados de ambas partes, para que, si a bien lo consideraren, interroguen a su contraparte.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda.

- PARTE DEMANDADA:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en la contestación de demanda y escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

RAD: 080013110008-2020-00071-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto fija fecha

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a985cb740ba5007a0216831df57e97091f471fe6704566e788ff29b92a185e3**
Documento generado en 08/07/2021 10:57:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>